

# Situación de los divorciados en Amoris Laetitia. Acceso a los sacramentos

F. JAVIER ELIZARI\*

---

Moralia 40 (2017) 53-96

## RESUMEN:

*Para los católicos implicados en una nueva unión civil después de casarse por la Iglesia y divorciarse, ¿cómo queda su situación según Amoris Laetitia? Una lectura del texto que, con pleno fundamento podemos calificar de obvia y sin prejuicios, nos lleva a esta conclusión: la Exhortación abre a estas personas nuevas posibilidades, en concreto, de acceso a los sacramentos. Sin embargo, personas significativas – incluidos algunos cardenales– defienden otra lectura inmovilista. Según ellos, en AL no existe cambio alguno en esta materia, o si lo hubiera, no sería vinculante. Este trabajo analiza ambas lecturas y ofrece algunas conclusiones.*

## ABSTRACT:

*For Catholics in a civil marriage after being sacramentally married and divorced, ¿how is their situation according to Amoris Laetitia? An interpretation of the text, which we confidently consider as obvious and without prejudice, lead to this conclusion: The Exhortation opens to these Catholics new possibilities, concretely in the access to the sacraments. However, some significant people –including some cardinals– have argued for another interpretation. According to them, there is no change on this matter in AL, or if change exists, it is not binding. This paper analyses both interpretations and offers some conclusions.*

**PALABRAS CLAVE:** Moral del matrimonio y la familia / Divorciados y vueltos a casar / Amoris Laetitia / papa Francisco

---

\* Instituto Superior de Ciencias Morales.

El objeto de mi estudio es presentar y analizar la situación en que, según *Amoris laetitia* (AL), quedan los bautizados, casados válidamente por la Iglesia, divorciados e implicados en un nuevo matrimonio civil<sup>1</sup>. Sobre este asunto, la Exhortación nos ofrece una rica enseñanza: estatuto eclesial de estas personas, discernimiento de su situación en cada caso, actitudes de la Iglesia hacia ellas y de ellas hacia la comunidad cristiana, etc. De todo este mensaje, me ciño a un punto concreto, el acceso de los divorciados a los sacramentos, en especial, a la comunión eucarística.

Su participación en la vida eclesial no puede reducirse a este aspecto. Igualmente, dentro del conjunto de la pastoral familiar este problema ocupa, en sí mismo, un puesto secundario. Pero, según muchos, no puede ser reducido a un asunto más, uno de tantos. Si durante tiempo, su exclusión de los sacramentos se aceptó teórica y prácticamente sin dificultad, desde hace décadas han irrumpido con fuerza creciente elementos nuevos, que han ido inclinando la balanza hacia un cambio en la actitud eclesial. En especial, ha cobrado un gran relieve la misericordia de Dios, de la que Jesús es un fiel reflejo y que la Iglesia no habría sabido encarnar hacia estas personas. “El modo de tratar estas heridas, el modo de tratar el fracaso del amor se ha convertido para muchos en un test para comprender si la Iglesia es, en verdad, el lugar donde se puede experimentar la misericordia de Dios”<sup>2</sup>.

Sobre el punto concreto del acceso a los sacramentos para los divorciados, las interpretaciones de AL difieren. Una lectura del texto que, con pleno fundamento podemos calificar de normal, sensata, obvia, no rebuscada y sin prejuicios, nos lleva a esta conclusión: la Exhortación abre a estas personas nuevas posibilidades, antes no existentes. Otros, en cambio, desde distintos planteamientos, vienen a defender una lectura inmovilista. Según ellos, AL no supone cambio alguno en esta materia o, si lo hubiera, este no sería vinculante para la pastoral eclesial. Mi trabajo va a consistir, básicamente, en presentar y analizar ambas lecturas, lo cual dará lugar a las dos partes en que divido mi exposición.

---

<sup>1</sup> En adelante, para referirme a esta situación, lo haré de forma más breve, utilizando los términos ‘divorciados’ o ‘divorciados vueltos a casar’.

<sup>2</sup> CARD. CH. SCHÖNBORN, *Presentación oficial de Amoris laetitia*, 8 abril 2016.

## **I. LECTURA INNOVADORA DE LA EXHORTACIÓN**

En esta primera parte intento reflejar y fundamentar la interpretación aperturista de AL sobre esta cuestión. Al tratar de mostrar que es la lectura obvia, fundada, adopto el siguiente orden. 1°. Comienzo con el testimonio dado por el autor de la Exhortación, el papa Francisco que, haciendo la función de intérprete, ha avalado con sus palabras esta lectura. Para muchos, es el argumento definitivo, el más sencillo y convincente. 2°. Luego, paso al análisis de los dos pasajes de la Exhortación que más directamente abordan esta cuestión, situados en el n° 305 junto con su nota 351 y en el n° 300 junto con su nota 336. La mayoría pensamos que el análisis obvio, sencillo, de estos pasajes nos muestra con suficiente claridad el sentido aperturista de la Exhortación. Para no pocos católicos, no acostumbrados al manejo de textos del Magisterio pontificio, este argumento no resulta el más fácil y claro, aunque, insisto, en este caso, su sentido obvio no es tan difícil de percibir. 3°. Además de los textos directos, en la misma Exhortación encontramos otra confirmación de la lectura aperturista. Me refiero al tono y a una serie de enseñanzas contenidas en el capítulo VIII. Este conjunto respalda la lectura obvia de los textos directos. Seguir afirmando que AL no ha cambiado nada, privaría de su sentido o de gran parte del mismo a todos estos grandes mensajes del capítulo VIII. 4°. Finalmente, en un apartado, añadido como información más que como apoyo propiamente dicho, aporto algunos documentos episcopales, testigos claros de la lectura aperturista. 5°. Previamente a todo ello, dos cuestiones: una breve referencia a los defensores de la interpretación aperturista y una presentación algo más detenida de la posición de AL en este asunto.

### **1. Defensores de esta lectura**

El grupo de quienes hacen una lectura aperturista de AL es heterogéneo. Aquí encontramos hermanados a católicos calificados tanto de liberales o progresistas como de conservadores o tradicionales, de partidarios del cambio como de opuestos a él.

Unas breves palabras sobre cada uno de los dos grupos, comenzando por la llamada corriente liberal, progresista, de mentalidad

más abierta. En ella se encuentra un buen número de obispos, sacerdotes, teólogos, laicos que, desde hace décadas o más recientemente, en particular desde la llegada del papa Francisco, han solicitado a la Santa Sede un cambio en la disciplina excluyente de los sacramentos o pedido, al menos, su estudio en orden a un posible cambio o, incluso, están practicando una pastoral nueva<sup>3</sup>. Dentro de este grupo existen algunas diferencias. Unos se declaran completamente satisfechos con el avance hecho realidad en la Exhortación. En otros, percibimos una mezcla de satisfacción e insatisfacción. Satisfacción porque la situación anterior se desbloquea de alguna forma, pero insatisfacción, porque la apertura del papa Francisco es considerada insuficiente, demasiado corta. Hubieran deseado una clara eliminación de la norma anterior y la elaboración, no de una nueva norma, sino de directrices<sup>4</sup>, indicaciones, orientaciones, criterios bastante definidos pero, al mismo tiempo, abiertos a la variedad de situaciones. Quizás hubiera sido esta una solución más sencilla, más inteligible, más coherente, pero, posiblemente, más problemática al no poder superar en los Sínodos el umbral exigente de los dos tercios de los votos.

En el grupo que hace una lectura aperturista de AL se encuentra también un número no desdeñable de católicos opuestos a un cambio en esta materia o que mantienen serias reticencias sobre cualquier innovación. El hecho de que una parte de tales conservadores se haya sumado a la lectura innovadora, podría entenderse, en cierto modo, como un indicador de que estamos ante la interpretación obvia, fundada. Su oposición al cambio no les ciega en la lectura de AL ni les impide ver el nuevo rumbo instaurado por ella. Por ejemplo, Ross Douthat, católico muy conservador y combativo, reconoce el aperturismo de AL, aunque deforma algo lo dicho por la Exhortación. “Lo que parece alentar [la Exhortación], en pasajes ambiguos frase por frase, pero más claros tomados en conjunto, es la práctica existente en muchos lugares de una admisión informal a la comunión de los

---

<sup>3</sup> Para una panorámica sobre obispos y organismos diocesanos que desde la década de los setenta del siglo XX han pedido este cambio o lo han puesto en práctica: F. JAVIER ELIZARI, *Católicos divorciados recasados: Moralia* 37 (2014) 177-186.

<sup>4</sup> Para este punto, cf. F. JAVIER ELIZARI, *a. c.*, 197-209.

divorciados vueltos a casar, por parte de sacerdotes comprensivos”<sup>5</sup>. Otro ejemplo es el cardenal E. Antonelli, cuyas múltiples reticencias a la salida ofrecida por AL no le impiden ver que “el papa abre una claraboya. [...] que] son posibles excepciones y, como se ha visto, el papa se muestra dispuesto a admitirlas en algunos casos”<sup>6</sup>.

## **2. La complejidad de la respuesta de AL**

El 16 de abril, en el vuelo de regreso desde Lesbos, la preocupación de un periodista se centraba en saber si para los divorciados casados de nuevo civilmente “hay nuevas posibilidades concretas inexistentes antes de la publicación de la Exhortación o no”, respecto al acceso a los sacramentos. En la respuesta del papa había una primera parte: “Podría decir sí, y punto”. Estas palabras del papa resultan suficientes para muchos, para quienes se contentan con saber si, efectivamente, existen nuevas posibilidades. Pero quien quiera ver la “lógica” de la propuesta de Francisco, no ha de limitarse a esta sucinta respuesta, pues dejaría de lado gran parte de su riqueza. No basta quedarse con la conclusión, es decir, con la existencia real de una posible puerta abierta a los sacramentos para estas personas. Parece, también, necesario conocer el camino adoptado por el papa Francisco para llegar a esta conclusión aperturista. En este punto, la respuesta de la Exhortación es compleja, incluso podría calificarse de tortuosa y cuestionable tanto por conservadores como por liberales. ¿No podría verse en ella, en cierto modo, una ingeniería moral y pastoral hábil, inteligente pero también susceptible de críticas desde diversos lados? En esta sección trato de recoger líneas importantes de la propuesta de AL. En primer lugar, la Exhortación insiste en que una nueva pastoral sacramental es posible sin cambio alguno en la enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio, en el orden objetivo. Con todo, el mantenimiento del mismo marco doctrinal no es sinónimo de inmovilismo. El elemento clave introducido por AL que abre al posible cambio es “un respon-

---

<sup>5</sup> R. DOUTHAT, *The new catholic truce*: The New York Times Sunday Review (9 abril 2016).

<sup>6</sup> CARD. E. ANTONELLI, *Per vivere l'Amoris laetitia*, Edizioni Ares, Milano 2016, 42. 59-60.

sable discernimiento personal y pastoral de los casos particulares” (nº 300). En este proceso de discernimiento, un punto crucial es el reconocimiento de un mayor papel y espacio a la conciencia del fiel cristiano, en este caso, a las personas que se encuentran en situaciones llamadas “irregulares”. El discernimiento no es un proceso arbitrario. Para su buena realización se establecen en AL algunas premisas que constituyen como un marco adecuado dentro del cual el acceso a los sacramentos aparezca como una posible opción legítima.

*a. Sin cambio doctrinal una nueva praxis pastoral es posible*

La Exhortación *no cambia nada la doctrina* tradicional de la Iglesia sobre el matrimonio. AL lo dice repetidamente. Y lo señalan muchísimos comentaristas y estudiosos de la Exhortación. “La enseñanza de la verdad objetiva en *Amoris laetitia* es la misma de siempre”<sup>7</sup>. “*Amoris laetitia* no cambia ni una coma en la enseñanza de la Iglesia”<sup>8</sup>. No parece aventurado afirmar que esta línea doctrinal continuista incluye también la vigencia de la anterior norma que excluía de los sacramentos a los divorciados en una nueva unión no vivida en continencia, aun cuando en la Exhortación no se encuentra ninguna afirmación explícita que lo atestigüe. Un indicador de que la norma no ha sido cancelada es que tres documentos episcopales que leen AL en sentido aperturista –obispos de la Región pastoral de Buenos Aires, Cardenal Vicario de Roma, obispos de Malta– ponen como primera propuesta para los divorciados, si no pueden separarse, el vivir en continencia. Luego, si esta opción no parece practicable, también se contempla como una posibilidad el acceso a los sacramentos.

*¿Cómo es posible una nueva praxis pastoral sin cambio doctrinal, sin modificaciones en el orden objetivo?* Las posibilidades de acceso a los sacramentos contempladas por AL se sitúan como fruto de “un responsable discernimiento personal y pastoral de los casos particulares” (nº 300). Aquí está la clave de una nueva praxis pastoral. El dis-

---

<sup>7</sup> ID., 27.

<sup>8</sup> CARD. W. KASPER, “*Amoris laetitia*”: *Bruch oder Aufbruch?*: Stimmen der Zeit (2016) 725. Idea que repite en 730.

cernimiento, puerta de un posible acceso a los sacramentos, está, ante todo, en manos de la conciencia de los fieles implicados en situaciones llamadas “irregulares”, en nuestro caso, de los divorciados. En dos ocasiones, el papa habla explícitamente de dejar más espacio a la conciencia de los fieles ante situaciones matrimoniales que rompen todos los esquemas, en situaciones que no realizan objetivamente nuestra concepción del matrimonio (nn. 37 y 303). Este protagonismo de la conciencia no significa la eliminación del discernimiento pastoral, es decir, de los pastores, de los agentes pastorales, pero la misión de estos es servir a la buena decisión de los divorciados, no sustituirse a su conciencia (nº 37). Muy bien dicen a este respecto los obispos de Malta: “nuestro rol es ayudarles [a estos fieles] pacientemente a formar e iluminar su conciencia, para que sean capaces de tomar una decisión honesta ante Dios y actuar de acuerdo con el mayor bien posible”<sup>9</sup>. Al final del discernimiento, según AL, la decisión de conciencia no es necesaria y obligadamente el acceso a los sacramentos; puede ser la contraria. Lo expresaba con toda claridad, Mons. Jean-Luc Brunin, Presidente del Consejo Familia y Sociedad del Episcopado francés, en la relación que sobre la recepción de AL presentó en la Asamblea de otoño de 2016 de dicho Episcopado. “La cuestión sacramental es abordada en la Exhortación como una cuestión que va a ponerse a lo largo del camino, del proceso de discernimiento, sin presagiar nunca si la respuesta será positiva o negativa. El acceso a los sacramentos nunca está planteado como término último y obligado de la integración. En el vuelo de regreso de su viaje pastoral a México el papa fue preguntado sobre esta integración y sobre el acceso a la Eucaristía de las personas divorciadas vueltas a casar. Precisó que esto no significaba automáticamente comulgar, aunque reconociendo que la puerta está abierta”.

*b. Premisas que pueden desembocar en casos particulares en una praxis pastoral diversa*

El cardenal Kasper entiende que, “Amoris laetitia pone las premisas que en el caso particular motivado permiten una diversa praxis

---

<sup>9</sup> CH. J. SCICLUNA - M. GRECH, *Criteria for the application of chapter VIII of Amoris Laetitia*, 8 enero 2017. La cita se encuentra en el nº 2 del documento.

pastoral. Pero en ninguna parte la exhortación apostólica extrae de esas consecuencias claras consecuencias prácticas. [...] Deja abierta la cuestión concreta de la admisión de los divorciados vueltos a casar a la absolución y a la comunión. [...] El hecho de dejar abierta una cuestión es, en sí mismo, una decisión del Magisterio de gran alcance”<sup>10</sup>. AL no da recetas ni soluciones prêt-à-porter, ni una nueva norma que justifique el cambio de disciplina. La decisión queda, en definitiva, en manos de los implicados en situaciones irregulares, de los divorciados, de su conciencia responsable, sin cerrarse a la valiosa ayuda que los agentes pastorales pueden prestarles en orden a elaborar una decisión de conciencia lo más responsable posible.

En cierto modo, como antes dije, se podría hablar de una hábil ingeniería moral-pastoral de AL, creando un marco dentro del cual el acceso a los sacramentos puede aparecer como una posibilidad legítima. Esta habilidad se muestra, en primer lugar, con el respeto, en general, por parte del papa de las Relaciones finales de los Sínodos, aunque mejorando su contenido y ampliando sus horizontes. Por otro lado, AL introduce matices que algunos ven implícitos en planteamientos de Juan Pablo II, lo cual permite una cierta continuidad con el Magisterio pontificio anterior. Además, hay enfoques de la más clásica teología moral asumidos en AL, mientras que el anterior Magisterio, si no los negaba, al menos, no los asumía clara y explícitamente. Todos estos elementos pueden contribuir a que la solución de AL encuentre menores resistencias en sectores conservadores de la Iglesia, especialmente, de la jerarquía; no de todos, evidentemente. Por otro lado, en los sectores liberales de la Iglesia, algunos podrían criticar la solución de AL como demasiado tímida, sin el suficiente coraje para tocar el orden objetivo. Para sectores de la Iglesia, poco conocedores del pensamiento moral, a veces enrevesado, la salida ofrecida por la Exhortación les puede parecer incoherente y hasta algo farisaica.

- *Primera premisa: Discernir las situaciones.* AL establece un primer marco en el cual el acceso a los sacramentos aparece como una posibilidad legítima, adecuada. Y para establecer este

---

<sup>10</sup> CARD. W. KASPER, *a. c.*, 729.



marco, la Exhortación acoge un planteamiento formulado por Juan Pablo en *Familiaris Consortio* (FC), n° 84. Probablemente, Juan Pablo II asignó unos límites estrechos a este planteamiento y la originalidad de AL está en haberlos ampliado, según algunos, haber explicitado lo que estaba implícito en FC. AL no contempla un acceso generalizado a la eucaristía para estas personas, sino como fruto de un discernimiento de las situaciones. En dos números, 298 y 300, referidos explícitamente a los divorciados, AL hace una descripción de algunas situaciones que constituyen un marco inicial adecuado para una nueva pastoral sacramental con estas personas. El pasaje del n° 298 se fija en condiciones exigibles desde el punto de vista de la nueva unión y del compromiso cristiano de los implicados. “Existe el caso de una segunda unión consolidada en el tiempo, con nuevos hijos, con probada fidelidad, entrega generosa, compromiso cristiano, conocimiento de la irregularidad de sus situación y gran dificultad para volver atrás sin sentir en conciencia que se cae en nuevas culpas” (298). En cambio, en el n° 300, AL invita a los divorciados a preguntarse, ante todo, sobre las circunstancias de la ruptura y las consecuencias de la nueva unión para el resto de la familia y para la comunidad cristiana. En el proceso de discernimiento “será útil hacer un examen de conciencia, a través de momentos de reflexión y arrepentimiento. Los divorciados vueltos a casar deberían preguntarse cómo se han comportado con sus hijos cuando la unión conyugal entró en crisis; si hubo intentos de reconciliación; cómo es la situación de cónyuge abandonado; qué consecuencias tiene la nueva unión sobre el resto de la familia y la comunidad de los fieles; qué ejemplo ofrece esta relación a los jóvenes que deben prepararse al matrimonio” (n° 300). Ante tales situaciones, la opción del acceso a los sacramentos parece fundada, tiene su coherencia. Pero no todo está dicho. Para el posible acceso a los sacramentos hay otros elementos que señala AL.

- *Segunda premisa: ausencia de culpabilidad por los condicionamientos o circunstancias atenuantes de la responsabilidad.* AL desarrolla con bastante amplitud, una doctrina clásica en moral, apuntada rápidamente en los Sínodos: los condicionamientos o

circunstancias atenuantes de la responsabilidad subjetiva. Y luego aplica esta enseñanza a las situaciones irregulares o situaciones de pecado objetivo, entre las cuales está la de los divorciados en una nueva unión. Según AL en estas situaciones existe la posibilidad de vivir sin conciencia de pecado grave, debido a condicionamientos o atenuantes de la culpabilidad subjetiva. En tales casos, y según la doctrina tradicional de la Iglesia, el acceso a la comunión es legítimo, pues solo la conciencia de pecado grave prohíbe comulgar. Reproduzco los dos pasajes más significativos de AL. “La Iglesia posee una sólida reflexión acerca de los condicionamientos y circunstancias atenuantes. Por eso ya no es posible decir que todos los que se encuentran en alguna situación así llamada ‘irregular’ viven en una situación de pecado mortal, privados de la gracia santificante” (nº 301). “A causa de los condicionamientos o factores atenuantes, es posible que, en medio de una situación objetiva de pecado –que no sea subjetivamente culpable o que no lo sea de modo pleno– se pueda vivir en gracia de Dios, se pueda amar, y también se pueda crecer en la vida de la gracia y la caridad, recibiendo para ello la ayuda de la Iglesia. En ciertos casos, podría ser también la ayuda de los sacramentos” (nº 305 y nota 351). Por lo tanto, aquí se contempla claramente la posibilidad del acceso sacramental para estas personas, justificado en esta situación particular por los atenuantes de la responsabilidad.

- *Tercera premisa: la aplicación de la ley de gradualidad.* AL recoge en el nº 295 un planteamiento formulado por Juan Pablo II: “El ser humano conoce, ama y realiza el bien moral según diversas etapas de crecimiento”. Es bueno observar que los documentos finales de cada uno de los dos Sínodos sobre la familia, eliminaron todo lenguaje sobre la gradualidad, pero AL ha sabido rescatarlo. En este planteamiento que en el pasado supieron aplicar con sabiduría algunos confesores y agentes pastorales, sin dejar de lado el ideal cristiano, en nuestro caso, el ideal del matrimonio, es necesario ver el bien posible (AL nº 308). De los diversos textos en que AL se refiere de una forma u otra a la ley de gradualidad, quizás el más ilustrador es un pasaje del nº 303. “[La conciencia del fiel cristiano] puede reconocer con sinceri-

dad y honestidad aquello que, por ahora, es la respuesta generosa que se puede ofrecer a Dios, y descubrir con cierta seguridad moral que esa es la entrega que Dios mismo está reclamando en medio de la complejidad concreta de los límites, aunque todavía no sea plenamente el ideal objetivo” (n° 303). No parece ajeno al texto interpretar estas palabras de la siguiente manera. Hay ocasiones, en las que para una persona divorciada, la opción de continuar en la nueva unión sin vivir en continencia, pero sí con los valores humanos y evangélicos mencionados antes al tratar del discernimiento de situaciones, “es la respuesta generosa que se puede ofrecer a Dios” y “es la entrega que Dios mismo está reclamando en medio de la complejidad concreta de los límites”. En consecuencia, el acceso a los sacramentos sería un posibilidad sensata, responsable.

- *Cuarta premisa: La norma deja un espacio para una nueva pastoral sacramental.* Para el papa Francisco, la prioridad no son las normas, sino la persona, la mirada a su vida, a su situación personal. En el pasado, la actitud de muchos no ha sido ésta en el caso de los divorciados. Sabemos que la norma excluyente de los sacramentos gozaba de una aplicación mecánica, automática, absoluta, sin excepciones posibles. Ni a la conciencia del divorciado ni a la de los agentes pastorales se le reconocía margen alguno de maniobra. Toda conciencia estaba presa de la inflexibilidad y absolutez de la norma. No había espacio alguno para el discernimiento sabio y misericordioso. Como antes dije, AL no parece haber anulado la norma excluyente de los sacramentos formulada en *Familiaris Consortio* n° 84. Pero se acoge a una concepción de la norma inspirada en la tradición tomasiana y también asumida por importantes sectores de la mora católica. De ello son testigos varias afirmaciones de AL. “Las consecuencias o efectos de una norma no necesariamente deben ser siempre las mismas. Tampoco en lo referente a la disciplina sacramental” (n° 300 y nota 336). “Las normas generales [...] en su formulación no pueden abarcar absolutamente todas las situaciones particulares” (304). Por aquí se introduce la posibilidad de una puerta abierta al acceso a los sacramentos, antes excluida por la inflexibilidad de la norma.

### 3. El testimonio del papa Francisco

Después de presentar el complejo *itinerario* de AL para un posible acceso a los sacramentos, volvemos a la línea aperturista que la mayoría leemos en la Exhortación. Entre las bases que confirman esta lectura, recojo, en primer lugar, el testimonio del mismo papa Francisco. Él ha confirmado la lectura innovadora. Lo ha hecho de forma directa y explícita en dos ocasiones y en una tercera, indirectamente a través de las directrices del Cardenal Vicario para la diócesis de Roma. Las dos manifestaciones directas tuvieron lugar en abril y septiembre de 2016. En la primera ocasión, se vio, en cierto modo, obligado a pronunciarse ante la clara pregunta de un periodista, en el vuelo de regreso desde Lesbos, el 16 de abril de 2016. Unos meses más tarde, el 5 de septiembre de este mismo año, expresó su parecer, en una carta al Secretario de los Obispos de la Región pastoral de Buenos Aires. En esta ocasión, el papa no había sido interpelado; actuó por propia iniciativa, aunque tomando pie de un documento de los obispos de esa región hecho público el mismo día y que se le había remitido anteriormente. ¿Por qué el Papa, en esta ocasión, interviene tan directamente no habiendo sido preguntado? ¿Se puede percibir alguna intención en esta intervención espontánea, no pedida? ¿Quiso el Papa dar un claro golpe de mano y frenar discreta pero eficazmente la lectura inmovilista que iba cobrando alas? La intervención del papa Francisco el 5 de septiembre no puede aislarse de este contexto. En efecto, en los meses posteriores a la publicación de la Exhortación, la lectura inmovilista estaba dando la batalla, alentada abiertamente por algunos miembros de la Jerarquía. La negación de cambios aparecía recogida en algunas directrices diocesanas, por ejemplo, las de la diócesis de Philadelphia<sup>11</sup> (Estados Unidos), y las publicadas para las diócesis de Alberta y del Noroeste canadiense<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> CH. CHAPUT, ARCHBISHOP OF PHILADELPHIA (USA), *Pastoral guidelines for implementing Amoris Laetitia*, julio 2016.

<sup>12</sup> THE CATHOLIC BISHOPS OF ALBERTA AND THE NORTHWEST TERRITORIES, *Guidelines for the pastoral accompaniment of Christ's faithful who are divorced and remarried without a decree of nullity*, con efecto desde el 14 septiembre 2016.

Igualmente, esta postura se proponía en encuentros pastorales con el clero. A la luz de lo que estaba sucediendo, puede entenderse la aprobación espontánea y tan clara por el papa Francisco de las directrices de los obispos de la Región pastoral de Buenos Aires. A estas dos manifestaciones directas de Francisco, añado una tercera que podríamos llamar indirecta, a través de unas directrices dadas por el cardenal Vallini, el llamado cardenal Vicario, que en nombre del papa gobierna la diócesis de Roma.

*a. En el vuelo de regreso de Lesbos. 16 abril 2016*

En dicho vuelo, Francis Rocca, periodista del Wall Street Journal, recordaba en la primera parte de su intervención el debate existente sobre si AL suponía algún cambio en la disciplina anterior respecto al acceso a los sacramentos para los divorciados vueltos a casar civilmente. Luego añadía una pregunta muy precisa: “La pregunta es para una persona, para un católico que quiere saber: ¿hay nuevas posibilidades concretas inexistentes antes de la publicación de la Exhortación o no?”. En la respuesta del papa hay dos partes. Una primera, directa y clara, concisa, que debería ser suficiente para acallar a los defensores de la interpretación inmovilista. Es cuando responde: “Podría decir, sí y punto”. Por lo tanto, es totalmente clara la existencia de nuevas posibilidades antes inexistentes. En la segunda parte de la respuesta, el papa añade una observación y una recomendación. Una observación: “Pero la respuesta sería demasiado corta”. Es decir, sería insuficiente e incapaz de apuntar toda la complejidad y riqueza de pensamiento de la Exhortación. Y una recomendación. “A todos vosotros os recomiendo leer la presentación hecha por el cardenal Schönborn, gran teólogo. Es miembro de la Congregación para la Doctrina de la Fe y conoce bien la doctrina de la Iglesia. En la presentación que él hizo [el 8 de abril de 2016], su pregunta encontrará respuesta”<sup>13</sup>. Yo me permito dudar de que el periodista

---

<sup>13</sup> El Papa vuelve a remitir a la presentación de la Exhortación por el cardenal Schönborn un mes más tarde, en el encuentro del Papa con la presidencia del CELAM el 19 de mayo de 2016. En la nota sobre el encuentro presentada por Leónidas Ortiz L., Secretario General Adjunto del CELAM, leemos lo

encontrara en el largo discurso de presentación de Schönborn unas ideas más claras que las expresadas por el papa en la parte inicial de su respuesta.

*b. Carta del papa al delegado de la Región pastoral de Buenos Aires. 5 septiembre 2016*

Primero, los hechos que dieron lugar a la carta del Papa. El 5 de septiembre de 2016, los obispos de la Región pastoral de Buenos Aires publicaron un documento, en forma de carta dirigida a los sacerdotes. En él se ofrece una serie de criterios para la aplicación pastoral del capítulo VIII (Acompañar, discernir e integrar la fragilidad) de AL. A continuación destaco los puntos del documento directamente referidos a nuestro tema. En el n° 5, se da la siguiente orientación a los sacerdotes: empezar proponiendo a los divorciados en una nueva unión una vida de continencia, si las circunstancias concretas lo hacen factible y sin ignorar las dificultades de tal opción. En el n° 6 se reconoce que “la opción mencionada [continencia en la nueva unión] puede no ser de hecho factible”. Entonces, “si se llega a reconocer que, en un caso concreto, hay limitaciones que atenúan la responsabilidad y la culpabilidad (cf. nn. 301-302), particularmente cuando una persona considere que caería en una ulterior falta dañando a los hijos de la nueva unión, *Amoris laetitia* abre la posibilidad del acceso a los sacramentos de la Reconciliación y la Eucaristía (cf. notas 336 y 351)”. Este grupo episcopal entiende con toda claridad que la Exhortación contempla en algunos casos, la posibilidad de un acceso a los sacramentos sin vivir en continencia en la nueva unión.

Ya es interesante para nosotros esta interpretación episcopal pero lo más importante es la reacción del papa. De la carta de Francisco

---

siguiente: “El Santo Padre es muy consciente de las críticas de algunos, incluidos Cardenales, que no han logrado entender el significado evangélico de sus afirmaciones. Y dice que la mejor manera de entender este capítulo [el octavo] es bajo el marco de la presentación que hizo el cardenal Christoph Schönborn OP, arzobispo de Viena, Austria, un gran teólogo, miembro de la Congregación para la Doctrina de la Fe, muy familiarizado con la doctrina de la Iglesia”.

extracto dos frases que, aunque referidas a todo el documento, no exclusivamente a estos dos números, es obvio que también han de aplicarse a ellos. Así lo han entendido los comentaristas. “El escrito es muy bueno y explícita cabalmente el sentido del capítulo VIII de Amoris laetitia. No hay otras interpretaciones”. Para no pocos de los que encontraban ambigua la posición de AL, la ambigüedad ha terminado con la carta del papa Francisco. La lectura inmovilista carece de base. Me limito a citar unas palabras de Andrew Brown, publicadas en la web de The Guardian. “El papa es ahora claro. [...] La última vez que el Papa Francisco intervino sobre la cuestión de los católicos divorciados y vueltos a casar, fue ambiguo. Su nueva y clara postura disgustará a los conservadores. [...] La ambigüedad ha terminado”<sup>14</sup>.

*c. Directrices del cardenal Vicario de la diócesis de Roma.  
19 septiembre 2016*

Tratándose de orientaciones pastorales para la diócesis de Roma, que formalmente proceden del Cardenal Vicario del Papa para al gobierno de esta diócesis, no estamos ante un acto directo y propiamente pontificio. Sin embargo, ¿quién puede dudar de que las orientaciones pastorales propuestas por el Vicario del Papa han recibido de alguna forma el *placet* de Francisco? Por eso, podríamos considerarlo como un testimonio indirecto del mismo Papa. El 19 de septiembre de 2016, el Cardenal Vicario hizo público un documento titulado “La alegría del amor”: el camino de las familias en Roma”<sup>15</sup> con “algunas orientaciones pastorales que guiarán nuestro trabajo a partir de este año”. Dicho documento se había elaborado sobre varias bases: indicaciones del Papa el 16 de junio de 2016 en su discurso de apertura del Encuentro Pastoral 2016, sugerencias surgidas en los Laboratorios, otras propuestas. De este largo documento de orienta-

---

<sup>14</sup> A. BROWN, *The pope is now clear: second families can be better than broken families*: The Guardian (14.9.2016), en: <https://www.theguardian.com> (Consultado 15.9.2016).

<sup>15</sup> CARD. A. VALLINI, “*La letizia dell’amore*”: *il cammino delle famiglie a Roma*, Basilica di San Giovanni In Laterano, 19 settembre 2016.

ciones pastorales recojo los párrafos más directamente referidos a nuestra cuestión. “Cuando las circunstancias de una pareja lo hacen factible, es decir, cuando su camino de fe ha sido largo, sincero y progresivo, propóngasele vivir en continencia; pero si esta opción es difícil de practicar para la estabilidad de la pareja, *Amoris laetitia* no excluye la posibilidad de acceder a la Penitencia y Eucaristía”. Estas directrices romanas, igual que las de los obispos de Buenos Aires, hacen la propuesta de vida en continencia, cuando esta sea factible. Si no lo es, la posibilidad de acceso a los sacramentos no queda excluida por la Exhortación en algunos casos, cuando la práctica de la continencia dificulta la estabilidad de la nueva unión. Y en este punto, el documento del Vicariato de Roma remite a AL notas 329 y 364. Reproduzco la nota 329. “En estas situaciones, muchos, conociendo y aceptando la posibilidad de convivir como hermanos que la Iglesia les ofrece, destacan que si faltan algunas expresiones de intimidad puede poner en peligro no raras veces el bien de la fidelidad y el bien de la prole”.

#### **4. Textos directamente referidos a esta cuestión: nn. 300 y 305, más notas 336 y 351**

En la Exhortación hay dos pasajes directamente referidos a esta cuestión que perfectamente pueden considerarse como paralelos. Por ello, resulta algo extraño que la mayor parte de los autores se fijen exclusivamente en el n° 305 y en su nota 351, y que sean relativamente pocos los que mencionan el pasaje del n° 300, igualmente acompañado de una nota, la 336. En los dos casos, el elemento más claro para nuestra cuestión se encuentra en las respectivas notas. Una lectura normal, obvia, de ambos pasajes deja al descubierto con suficiente claridad la posición aperturista de AL en esta cuestión. Sin duda, el Papa podía haber manifestado su pensamiento de forma más nítida aun, pero, tal como está, no deja lugar a razonables titubeos de interpretación, para una mente abierta al sentido obvio de la Exhortación. Basta una lectura de mero sentido común. La referencia a los sacramentos podía, también, haber figurado en el texto de la Exhortación en vez de en las notas, pero tomar esta circunstancia como motivo para cuestionar la apertura no parece serio.



a. Nº 305 con su nota 351.

*Lectura obvia: Es aplicable a los divorciados*

Comencemos leyendo este pasaje, el más citado.

“A causa de los condicionamientos o factores atenuantes, es posible que, en medio de una situación objetiva de pecado –que no sea subjetivamente culpable o que no lo sea de modo pleno– se pueda vivir en gracia de Dios, se pueda amar, y también se pueda crecer en la vida de la gracia y de la caridad, recibiendo para ello la *ayuda de la Iglesia*<sup>351</sup>” (nº 305).

La cursiva es mía. ¿Cuál es la ayuda que esas personas pueden recibir de la Iglesia en algunos casos? Lo precisa la nota 351: “En ciertos casos, podría ser también la ayuda de los sacramentos”, en concreto, la penitencia y la eucaristía, como la misma nota indica.

¿Se ofrece esta ayuda sacramental a los divorciados o quedan estos excluidos de ella? Ciertamente, el texto no menciona explícitamente a los divorciados. Utiliza una expresión de carácter general, personas que se encuentran en “una situación objetiva de pecado”. Ahora bien, estos términos, según el sentir común de los comentaristas, si a alguien se aplican es, de modo especial, a los divorciados. En primer lugar, el pasaje no nos da ningún indicio para excluirlos. Y, sobre todo, la exclusión es inconcebible, si tenemos presente la historia reciente de la Iglesia. En efecto, desde que se convocaron los Sínodos de la familia, entre las varias situaciones irregulares, la cuestión de los divorciados se sitúa en un primerísimo plano, frente a las otras relegadas a lugares muy secundarios: los bautizados que conviven, los bautizados casados solo civilmente. Este protagonismo continúa también en las respuestas del pueblo cristiano a los dos cuestionarios presinodales. Este problema fue el que suscitó la máxima atención en los debates de los Sínodos y fuera de él, en entrevistas y declaraciones de los padres sinodales. Igualmente, los medios de comunicación y numerosos escritos teológicos se centraron en esta cuestión. Al publicarse AL, todo el mundo esperaba una respuesta a este problema. A la luz de todo esto, ¿es pensable que la Exhortación en este texto se refiera a las situaciones irregulares relegadas en todo momento a un plano se-

cundario y excluya a los divorciados que han sido la gran preocupación de todos?

La lectura incluyente de los divorciados queda confirmada si nos fijamos en el pasaje paralelo, el del n° 300 con su nota 336 que produzco a continuación. Es importante tener presente que el n° 300 se refiere de forma explícita y repetida a los divorciados en una nueva unión: “Puesto que el grado de responsabilidad no es igual en todos los casos, las consecuencias o efectos de una norma no necesariamente deben ser siempre las mismas. Tampoco en lo referente a la disciplina sacramental”, como lo afirma la nota contigua 336.

Teniendo en cuenta que, como acabo de decir, el n° 300 se refiere explícitamente a los divorciados en una nueva unión, podríamos hacer con todo derecho la siguiente traducción del pasaje citado. Las consecuencias o efectos de la norma (que excluye de los sacramentos a los divorciados en una nueva unión) no deben ser necesariamente siempre las mismas incluso en el campo sacramental. Por lo tanto, en algunos casos, habría la posibilidad de un acceso legítimo. El estrecho paralelismo entre ambos pasajes de la Exhortación, nos permitiría concluir con fundamento que también el n° 305 con su nota 351 incluye el caso de los divorciados.

A la luz de lo dicho, no se entiende la opinión de Müller que, contra todo sentido y de forma arbitraria, excluye a los divorciados del n° 305 y su nota 351. “Sin entrar en un análisis detallado, basta decir que esta nota se refiere a situaciones objetivas de pecado *en general* [la cursiva es mía], sin afectar al caso específico de los divorciados en nueva unión civil. [...] Lo que afirma la nota 351, por tanto, no toca la disciplina anterior: sigue en pie la norma de FC 84 y SC 29<sup>16</sup> y su aplicación en todo caso”.

### *b. ¿Por qué las referencias directas en notas?*

Es un hecho que las referencias explícitas al acceso a los sacramentos se encuentran en las notas 336 y 351. ¿Se ha hecho para res-

---

<sup>16</sup> Se refiere a Familiaris Consortio, de Juan Pablo II, y Sacramentum caritatis, de Benedicto XVI.

tar importancia al asunto, para suscitar menos resistencias por parte de algunos obispos, o por otros motivos? Es la pregunta que muchos se han hecho desde el primer momento. El mismo 8 de abril de 2016, día de la presentación pública y oficial de AL, en la rueda de prensa que la siguió, dos periodistas preguntaron al cardenal Ch. Schönborn sobre este asunto, aunque ambos refiriéndose solo a la nota 351, no a la paralela 336. Jean-Marie Guénois, del periódico francés *Le Figaro*, pregunta: “¿Por qué el punto clave de la *Amoris laetitia* es tratado en una pequeña nota a pie de página y no en el texto?” Respuesta del cardenal: “No lo sé. No he escrito el texto, quien lo ha hecho es el Papa. Podemos preguntar al Santo Padre por qué lo ha puesto ahí. Cada uno puede dar su interpretación.” Minutos después, otra pregunta idéntica. Hecha en alemán por un periodista del *Frankfurter Allgemeine Zeitung* es resumida en italiano por el P. Lombardi: “¿Por qué la referencia a la comunión para los divorciados vueltos a casar se encuentra solo en la nota 351?” Respuesta de Schönborn: “Me llama la atención que todos lean esta nota. Por lo tanto, poner en nota sorprende y atrae la atención”.

Ocho días después, el 16 de abril, en el vuelo de regreso desde Lesbos, el mismo Jean-Marie Guénois, repite la pregunta, esta vez dirigida al Papa. “No se ha entendido por qué Vd. ha escrito esta famosa nota en la *Amoris laetitia* sobre los problemas de los divorciados vueltos a casar, la nota 351. ¿Por qué algo tan importante en una pequeña nota? ¿Porque ha previsto oposición o porque ha querido decir que este punto no es tan importante?” Hasta aquí la pregunta. En su respuesta, el papa comienza manifestando su malestar y su pizca de tristeza porque, al convocarse el primer Sínodo de la familia, la mayoría de los medios centraron su atención en este problema, sin fijarse en las verdaderamente grandes cuestiones del trabajo, caída de la natalidad, etc. Después añade: “No recuerdo esa nota, pero seguramente si ese asunto está en una nota es porque se encuentra en *Evangelii gaudium*. ¡Seguro! Debe ser una cita de *Evangelii gaudium*. No recuerdo el número, pero es seguro.” Probablemente, algunos no se creerán esta explicación y verán en ella una cierta evasiva que encubre otras razones como las apuntadas por Jean-Marie Guénois. En todo caso, la presencia en notas de una nueva orientación no la invalida, ni la hace cuestionable.

## 5. El tono y los mensajes del capítulo VIII apoyan la interpretación innovadora

La lectura aperturista, suficientemente clara desde los textos directos, encuentra un serio apoyo en el tono general y en un conjunto de mensajes del capítulo VIII que encajan muy bien con la interpretación innovadora: la lógica de la misericordia, un mayor rol a la conciencia de los fieles en situaciones “irregulares”, discernimiento de las situaciones, mayor atención a los condicionamientos que atenúan la responsabilidad, ley de gradualidad, una cierta relativización de las normas. De mantenerse inflexiblemente la disciplina anterior, dichos mensajes sonarían, más bien, a extraños, falsos o puramente formales. Si la Exhortación dejara las cosas como estaban, todo este conjunto sería bastante anómalo.

A continuación, me limito a presentar brevemente los mensajes fundamentales del capítulo VIII con los cuales la posición aperturista parece perfectamente coherente. En primer lugar, la *misericordia*. El nº 296 recuerda las dos lógicas o caminos de la Iglesia, el de la marginación y el de la misericordia e integración, que es el camino de Jesús. El papa repite, con una referencia explícita a los divorciados que “el camino de la Iglesia es el de no condenar a nadie para siempre” (296). “Nadie puede ser condenado para siempre [...]. No me refiero solo a los divorciados en nueva unión” (297). La Exhortación dedica la última sección del capítulo a “La lógica de la misericordia pastoral”, nn. 307-312. El acceso de los divorciados a los sacramentos en algunos casos es una opción coherente con un desarrollo tan amplio de la “lógica” de la misericordia.

De Juan Pablo II, recoge AL la *ley de gradualidad*: el ser humano “conoce, ama y realiza el bien moral según diversas etapas de crecimiento”<sup>17</sup>. Su aplicación por parte de AL es mucho más amplia y generosa que en Juan Pablo II. Este tema, que los Padres sinodales excluyeron de las Relaciones finales de los Sínodos de 2014 y 2015, ha sido retomado con decisión por el papa Francisco en la Exhortación, en una sección especial, “gradualidad en la pastoral” nn. 293-

---

<sup>17</sup> JUAN PABLO II, *Familiaris consortio*, 34. Cita reproducida en AL 295.

295, particularmente el n° 295 y con una importantísima presencia en los nn. 301, 303, 305 y 308. La ley de gradualidad siempre atenta al ideal, tiene al mismo tiempo presentes los límites, las dificultades, la complejidad de las situaciones concretas. A la luz de todo ello, la conciencia juzga cuál es el bien posible en un determinado momento. Aunque la Exhortación no lo diga tan claramente, desde este planteamiento se puede colegir que, en algunos casos, el seguir en la nueva unión es para los divorciados el bien posible que Dios pide. El dejarla sería peor. Así se refleja en la edición anotada de AL hecha bajo la dirección del Servicio nacional Familia y Sociedad, organismo de la Conferencia Episcopal Francesa. “El vínculo hacia otra persona” [este es el caso de los divorciados] es uno de los condicionamientos que “impiden actuar de otra forma”, es decir, abandonar la nueva unión<sup>18</sup>.

Ampliando otra línea también marcada por Juan Pablo II, AL insiste en el deber de *discernir las situaciones llamadas irregulares* (296-300), entre ellas, las de los divorciados, a los que se refieren explícitamente los nn. 298-300. Este discernimiento es un deber pastoral y tiene un objetivo, evitar la misma respuesta a una realidad muy diversificada.

AL asume un planteamiento brevemente apuntado en los Sínodos de 2014 y 2015 y clásico en la tradición moral, el de los *condicionamientos de la responsabilidad, de la culpabilidad subjetiva*. Este enfoque es en la Exhortación un elemento clave de un posible acceso a los sacramentos para los divorciados vueltos a casar (nn. 301-303.305.308).

Seguramente, uno de los elementos más nuevos de AL respecto a textos magisteriales anteriores, no así respecto al pensamiento de santo Tomás y a una corriente moral, es lo que podríamos llamar una cierta *relativización de las normas generales*. “Las consecuencias o efectos de una norma no necesariamente deben ser siempre las mis-

---

<sup>18</sup> *La Joie de l'Amour. Édition présentée et annotée sous la direction du Service national Famille et Société –Conférence des Évêques de France– et de la Faculté de Théologie du Centre Sèvres*, Éditions jésuites, Namur-Paris 2016, 289, anotación al n° 301.

mas. Tampoco en lo referente a la disciplina sacramental” (nº 300 y nota 336). La norma general “en su formulación no puede abarcar absolutamente todas las situaciones particulares” (nº 304). Consecuentemente, AL reitera sus críticas a la pretensión de resolverlo todo a base de normas generales y a la valoración de las conductas solo o, ante todo, desde las leyes (nn. 2, 304 y 305). La Exhortación abre la puerta de las excepciones a la norma que antes excluía absolutamente de la comunión a los divorciados en una nueva unión.

Finalmente, como muestra elocuente de la prioridad que el papa Francisco concede a la consideración de la persona, no a la norma, recuerdo dos pasajes sobre el reconocimiento de un mayor papel a otorgar a la *conciencia de los fieles*, precisamente en las situaciones que no corresponden plenamente al ideal cristiano del matrimonio. “La conciencia de las personas debe ser mejor incorporada en la praxis de la Iglesia en algunas situaciones que no realizan objetivamente nuestra concepción del matrimonio” (nº 303). Y en el capítulo segundo: “nos cuesta dejar espacio a la conciencia de los fieles, que muchas veces responden lo mejor posible al Evangelio en medio de sus límites y pueden desarrollar su propio discernimiento ante situaciones donde se rompen todos los esquemas” (nº 37).

Si ya la ventana o claraboya aparecían antes abiertas con suficiente seguridad a partir del análisis de los textos directos, ¿quién puede tener dudas sensatas de que el conjunto de enseñanzas del capítulo VIII nos orienta hacia la interpretación aperturista y la confirma?

## 6. Lectura innovadora hecha por textos episcopales

No pocos obispos, a través de declaraciones, entrevistas, artículos publicados en diferentes medios, han manifestado su lectura innovadora de AL en este asunto<sup>19</sup>. Sin embargo, las directrices pastorales episcopales individuales o en pequeños grupos, en una línea aperturista son todavía bastante escasas, aunque, previsiblemente, su núme-

---

<sup>19</sup> Por ejemplo, CARD. W. KASPER, *a. c.*, 723-732. Ver especialmente las pp.729-730. J-P. VESCO, *El papa Francisco ha hecho una obra de tradición: Concilium* nº 367 (septiembre 2016) 131-135.

ro irá aumentando en los próximos meses. Llama la atención la ausencia de documentos de Conferencias Episcopales sobre este problema hasta fechas muy recientes. Hasta ahora la única excepción son los obispos alemanes, con un documento del Comité Permanente, hecho público el 1.2.2017. En cierto modo podríamos ver otra excepción simbólica a este silencio en el documento del 8.1.2017, firmado por los dos únicos obispos de Malta, que constituyen su peculiar Conferencia Episcopal.

*a. Directrices pastorales episcopales, de signo aperturista*

Este asunto se está moviendo con lentitud. Hasta el momento solamente conozco cuatro directrices pastorales de origen episcopal que han asumido la lectura aperturista de AL. Dos están fechadas en el mes de septiembre de 2016 y otras dos en enero de 2017. El 5 de septiembre, los obispos de la Región pastoral de Buenos Aires fueron los primeros obispos en publicar unas directrices de este tipo, directrices que, al parecer, el obispo de Granada, España, al recibir el respaldo del papa, ha asumido como válidas para su diócesis. El 19 del mismo mes, fue el cardenal Vallini el segundo en emitir directrices en la misma línea, para la diócesis de Roma. De ellas he tratado antes, porque ellas han recibido una aprobación directa o indirecta del papa.

Por eso, ahora me limito a presentar el contenido de los otros dos documentos sin pronunciamiento de Francisco sobre ellos: Directrices de los obispos de Malta<sup>20</sup> y del Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Alemana<sup>21</sup>.

*Obispos de Malta.* Del documento de los obispos malteses extracto los nn 9 y 10, más directamente referidos a nuestra cuestión. Los obispos contemplan la vida en continencia de la nueva pareja como

---

<sup>20</sup> ARCH. CH. J. SCICLUNA - BIS. M. GRECH, *doc. cit.*

<sup>21</sup> STÄNDIGE RAT DER DEUTSCHEN BISHOFSKONFERENZ, *Die Freude der Liebe, die in den Familien gelebt wird, ist auch die Freude der Kirche*, documento aprobado por este organismo el 23 de enero de 2017 y presentado en público el 1 de febrero de 2017.

una posibilidad real pero nada fácil. En otros casos, esta opción es humanamente imposible y más perjudicial. En esta segunda hipótesis, si según el juicio de su conciencia formada e iluminada, los divorciados viven su situación en paz con Dios, no pueden ser excluidos de participar en los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía. Veamos ahora, el texto episcopal.

“En el proceso de discernimiento, deberíamos examinar la posibilidad de la continencia conyugal. A pesar de que este ideal no es en absoluto fácil, pueden existir parejas que, con la ayuda de la gracia, practican esta virtud sin poner en riesgo otros aspectos de su vida en común. Por otro lado, hay situaciones complejas, en las que la opción de vivir ‘como hermanos y hermanas’ es humanamente imposible y da lugar a mayores perjuicios. Si como fruto del proceso de discernimiento, emprendido con ‘humildad, reserva, amor a la Iglesia y a su enseñanza, en la búsqueda sincera de la voluntad de Dios y con el deseo de alcanzar una respuesta a ella más perfecta’ (nº 300), una persona separada o divorciada implicada en una nueva relación, con una conciencia informada e iluminada, llega a reconocer y creer estar en paz con Dios, él o ella no pueden ser excluidos de participar en los sacramentos de la Reconciliación y de la Eucaristía (ver notas 336 y 351)”.

*Directrices alemanas*<sup>22</sup>. De ellas extracto algunas ideas y textos. A través de todo ello vemos que el documento alemán asume muy claramente una lectura innovadora de la Exhortación al mismo tiempo que recuerda otros puntos de AL para evitar malas comprensiones de la innovación introducida. La indisolubilidad del matrimonio pertenece al tesoro de la fe de la Iglesia. Y añaden: AL deja pocas dudas de la necesidad de una mirada diferenciada a las situaciones en que viven las personas. La Exhortación considera que la nueva unión civil de los divorciados está en contradicción con el sacramento del matrimonio, sin que ello signifique el mantener la exclusión categórica e irreversible de los sacramentos. Inmediatamente se refieren a las notas 336 y 351 (no solo a esta última) y a los números 300 y 305

---

<sup>22</sup> De las cuatro secciones de que consta, la última, la más larga, está dedicada al capítulo VIII.



en que las notas se insertan y concluyen: “También esto habla a favor de la posibilidad de recibir los sacramentos en estas situaciones”. Poco más adelante, recuerdan que el discernimiento es un proceso a la búsqueda de decisiones, en el que se exige la implicación al máximo de la conciencia de todos los participantes. En este contexto, al final del proceso de discernimiento, “Amoris laetitia abre la posibilidad de recibir los sacramentos de la reconciliación y de la eucaristía” en algunos casos. Y unas líneas después se afirma: “La decisión individual, en las respectivas circunstancias, de no estar o todavía no estar en circunstancias de recibir los sacramentos, merece respeto y consideración. Pero también una decisión a favor de recibir los sacramentos merece respeto”.

*Textos episcopales que no son propiamente directrices.* A continuación presento extractos de dos textos episcopales franceses que, sin contener propiamente directrices, sin embargo, son de cierto relieve. El primero es una carta a los diocesanos, de Mons. Dominique Lebrun, arzobispo de Rouen, de 8 de septiembre de 2016. Habla de dos situaciones de divorciados. Unos viven en una nueva unión y participan en la Eucaristía pero sin comulgar. “Otros han tomado en conciencia la decisión de comulgar. [...] Cada situación, cada camino pide un discernimiento. El papa piensa que este discernimiento permite recibir los sacramentos, si no existe falta grave”. El segundo extracto está tomado de la Relación que Mons. Jean-Luc Brunin, Presidente del Consejo Familia y Sociedad del Episcopado Francés, presentó en la Asamblea de otoño de 2016 de dicho Episcopado.

“La cuestión sacramental es abordada en la Exhortación como una cuestión que va a ponerse a lo largo del camino, del proceso de discernimiento, sin presagiar nunca si la respuesta será positiva o negativa. El acceso a los sacramentos nunca está planteado como término último y obligado de la integración. En el vuelo de regreso de su viaje pastoral a México el papa fue preguntado sobre esta integración y sobre el acceso a la Eucaristía de las personas divorciadas vueltas a casar. Precisó que esto no significaba automáticamente comulgar, aunque reconociendo que la puerta está abierta”.

M. E. Gandolfi menciona algunas otras actuaciones episcopales apoyando la lectura aperturista de *Amoris laetitia*<sup>23</sup>.

*b. Ausencia casi total de documentos de las Conferencias Episcopales*

Las Conferencias Episcopales han mostrado su interés por AL de varias formas. Prácticamente todas ellas hicieron una presentación oficial destacada de la Exhortación. Igualmente, en varios países se ha creado una Comisión del Episcopado para seguir y favorecer el conocimiento y la aplicación de la Exhortación. Algunas de estas comisiones han preparado informes sobre la recepción y su puesta en práctica<sup>24</sup>. El Servicio nacional Familia y Sociedad, organismo de la Conferencia Episcopal Francesa, ha cuidado una estupenda edición anotada de AL, con materiales excelentes que suponen una buena ayuda para los agentes pastorales y para las familias<sup>25</sup>.

Llama poderosamente la atención la ausencia casi total de directrices procedentes de Conferencias Episcopales sobre la Exhortación. Este silencio contrasta con lo sucedido después de *Humanae vitae*, en 1968. Entonces numerosas Conferencias Episcopales publicaron importantes documentos sobre la encíclica, unas acatándola totalmente, otras manifestando sus reservas en el punto de la moralidad de los métodos para la regulación de la natalidad. Ellas dieron las orientaciones más relevantes, no así los obispos diocesanos. Respecto a AL van surgiendo con mucha parsimonia, como hemos visto, algunos documentos de obispos aislados o de pequeños grupos de obispos. ¿Por qué un silencio tan general de las Conferencias Episcopales, si exceptuamos los dos documentos antes citados? Probablemente, son dos los motivos que han actuado de freno. En primer lugar, un inciso de la misma Exhortación que menciona “orientaciones del obispo” diocesano. En segundo lugar, parece existir un cierto

---

<sup>23</sup> M. E. GANDOLFI, *Francesco – Dopo Amoris laetitia: gli aperti, i nascosti, i malevoli*: Il Regno Attualità n° 22 (2016) 645-647.

<sup>24</sup> Por ejemplo, *Report on reception and implementation of Amoris Laetitia in the United States*, September 2016.

<sup>25</sup> *La Joie de l'Amour*, o. c.

miedo en el seno de las conferencias a intervenir colegialmente, dándose cuenta de que estamos ante un tema delicado y sobre el que las posiciones de cada obispo presentan no pocas incógnitas. Un breve comentario sobre cada uno de estos dos motivos. En primer lugar, el inciso de la misma Exhortación: “Los presbíteros tienen la tarea de acompañar a las personas interesadas en el camino del discernimiento de acuerdo a la enseñanza de la Iglesia y las orientaciones del obispo”, evidentemente, del obispo diocesano. Estas palabras tomadas de la Relación final del Sínodo de 2015, n° 85 figuran en AL n° 300. Probablemente, esta apelación a las orientaciones del obispo (diocesano) explica, en parte, la reserva de las Conferencias. Igualmente, así se entiende la advertencia que encontramos en el documento de los obispos de la Región Pastoral de Buenos Aires. Sus criterios colectivos son válidos, “sin perjuicio de la autoridad que cada obispo tiene en su propia diócesis para precisarlos, completarlos o acotarlos”. ¿Ha sido un desacierto que AL incluyera este inciso sinodal? Seguramente, sin mala intención de nadie, estas palabras pudieran ser utilizadas, de hecho, como un freno, en el presente caso, para una implicación de las Conferencias Episcopales.

¿Además, el silencio de las Conferencias se explica por un cierto miedo en ellas a elaborar directrices por no saber con seguridad cuál sería el resultado? Algunos obispos de la corriente más liberal, por ejemplo, los cardenales norteamericanos Kevin Farrell y Joseph Tobin se han mostrado favorables a una actuación colegial de las conferencias, en lugar de dejarlo en manos de obispos diocesanos por separado, para evitar dispersión y posibles divergencias<sup>26</sup>. ¿Están seguros de que, procediendo así, no se encontrarían con alguna sorpresa? ¿Defendería la mayoría de la conferencia la línea aperturista de AL? No pocos lo ponen en duda. Y quizás, parecidas incógnitas pudieran rodear a otros episcopados, especialmente, del Este Europeo y de África. Algunos desearían lecturas aperturistas de AL por parte de las conferencias como una ayuda al Papa y como un factor que haga desaparecer en los fieles la sensación de abandono en que

---

<sup>26</sup> Cf. *Entrevista al cardenal Tobin*: Crux (21 noviembre 2016) y declaraciones del cardenal Farrell a Catholic News Service (16 noviembre 2016).

se encuentran en este asunto<sup>27</sup>. Están esperando que los obispos latinoamericanos, alemanes, austríacos rompan su silencio colectivo.

## II. LA LECTURA DE QUIENES AFIRMAN QUE AL NO SUPONE CAMBIO ALGUNO EN ESTA MATERIA

Dentro de la Iglesia existe una opinión según la cual AL no contiene apertura alguna en esta cuestión respecto a la enseñanza anterior del Magisterio pontificio. Se trata de una opinión minoritaria y difundida, más bien, en sectores clericales conservadores, con presencia igualmente de voces laicales de la Iglesia. A. Spadaro cree que este ruido se escucha solo dentro de las sacristías<sup>28</sup>. Sin embargo, el hecho de que entre sus defensores destacados figuren varios cardenales, da a esta opinión más visibilidad de la que merecería. Además, medios de comunicación conservadores le han dado una notable difusión. Y, como contrapartida, sectores liberales de la Iglesia se han preocupado de dar respuesta en este debate.

Los defensores de la interpretación inmovilista de AL llegan a esta conclusión desde distintos planteamientos. Y no es fácil una catalogación clara de estas tendencias. Hay un motivo común, repetido prácticamente por cuantos de una forma o de otra niegan una lectura innovadora: Acusan a la Exhortación en este punto de *falta de claridad*. Ante tal ambigüedad, afirman, hemos de dar prioridad a textos previos del Magisterio en los que con toda nitidez se presenta y fundamenta la enseñanza y práctica anteriores de la Iglesia. Ajustándose al criterio de que los textos confusos no pueden prevalecer sobre los claros, concluyen que AL nada ha innovado. En todo caso, esta posición ha de mantenerse mientras el Papa no ofrezca las aclaraciones pedidas. Es el primer punto a tratar.

Además, podríamos hablar de dos corrientes. Una primera se basa en el *análisis de los textos directos* de AL. Estos, según la lectura

---

<sup>27</sup> J. COSTADOAT, *El ejemplo de los obispos de Malta*: Reflexión y liberación (16 enero 2017).

<sup>28</sup> Cf. A. SPADARO, *Entrevista*: National Catholic Reporter on line (27 diciembre 2016).

que se hace de ellos, no dan pie para ver en ellos cambios respecto al pasado. Otro segundo enfoque, más radical, *niega a AL su condición de documento magisterial*. Por lo tanto, aunque el texto pudiera verse, en principio, como innovador, su enseñanza no tendría valor magisterial para los católicos. El promotor de esta argumentación es el cardenal Raymond Leo Burke y no parecen ser numerosos sus adeptos. Finalmente, dedicaré un apartado al *episodio de cuatro cardenales*. Aunque, desde algún aspecto, podría incluirse en algún grupo de los anteriores, posee algunos rasgos particulares que le hacen merecedor de un tratamiento aparte.

Han sido cardenales, no teólogos, los más visibles abanderados de todo este movimiento. La importancia de estas personas ha contribuido a que esta tesis esté alcanzando una cierta difusión y seguimiento en algunos sectores conservadores de la Iglesia.

## **1. ¿Cómo explicar semejantes interpretaciones?**

Antes de presentar estas distintas corrientes, me detengo un momento en una pregunta que no pocos formulan. ¿Cómo es posible defender posiciones que niegan la innovación introducida por AL, cuando el mismo autor del documento, el papa Francisco, la ha reconocido repetidamente? ¿Cómo imaginar que unos cardenales, conocidos como fervientes defensores del papa, al menos, de papas anteriores, se distancien tan visiblemente de Francisco, que no deja de ser papa?

Además de esta pregunta general, se hacen, a veces, preguntas de signo contrapuesto. ¿El verdadero motivo de esas posiciones negativas no se situará en otro lugar no afirmado tan explícitamente pero que parece bien presente en el fondo de toda esta cuestión, es decir, en una convicción personal de que una apertura en este terreno es imposible, “no es legítima”, “ni un papa podría decidirla”? Algunos añaden aquí una pregunta muy delicada. Si, por hipótesis, el aperturista no fuera Francisco, sino Juan Pablo II o Benedicto XVI, ¿no habrían aceptado estos cardenales la puerta abierta, sin mayor problema y movidos por su absoluta fidelidad al papado? ¿Esta fidelidad pontificia no habría disipado todas sus reticencias?

A veces, se formula una pregunta de otro signo: ¿La negativa a admitir que AL contiene innovaciones no será una forma inconsciente de evitarse una situación incómoda? Porque muchas personas de las que no admiten apertura alguna en AL en este punto, han destacado en el pasado por su fidelidad absoluta, incondicional a los papas. Y ¿si ellas reconocieran en la Exhortación posiciones que consideran no conformes con la doctrina y práctica de la Iglesia, no se les crearía una posición incómoda a ellos, tan “devotos” de la autoridad de los papas? ¿Estamos ante un debate complicado, fabricado, artificial, engañoso, pero probablemente bien intencionado?

## **2. Falta de claridad en la Exhortación**

Las personas reacias al cambio repiten hasta la saciedad la acusación de falta de claridad en la Exhortación en cuanto al acceso de los divorciados a los sacramentos. Partiendo de este supuesto concluyen que, al poseer documentos pontificios anteriores claros en esta materia, a ellos hemos de atenemos, siguiendo un criterio interpretativo obvio. Al menos, mientras no se den explicaciones claras y autorizadas pedidas por algunos. En consecuencia y en la práctica, AL es un documento inservible para fundamentar un cambio de disciplina. La acusación de ambigüedad, de falta de claridad, ¿tiene algún fundamento en el texto? ¿O, más bien, tiene sus raíces en la perspectiva desde la que algunos leen el documento, en la forma de entender la claridad, en la ubicación de sus deseos de claridad?

### *a. La acusación de falta de claridad no es fundada*

Sobre este punto he tratado ampliamente en la primera parte. Ahora me contento con recordar algunos puntos y añadir unas observaciones. Cuantos lanzan esta acusación, parecen no haberse enterado o no querer enterarse de lo que AL dice. Esta afirma repetidamente no introducir cambios en la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio. En el orden objetivo todo sigue igual. Entre los numerosos autores que han respondido a tal acusación, me limito a citar unas palabras del cardenal Fernando Sebastián:

“Sinceramente, no entiendo cómo mentes tan preclaras dicen que la exhortación de Francisco sobre la familia es ambigua. Dice claramente lo que quiere decir. Lo que pasa es que dice lo que algunos no pueden aceptar porque no lo entienden. [...] Esto no es ambigüedad, sino realismo y misericordia, y si me apuran, justicia”<sup>29</sup>.

Para quienes viven en situaciones así llamadas “irregulares” o en situaciones objetivas de pecado desde el punto de vista matrimonial, también los divorciados en una nueva unión, el papa abre la posibilidad de un acceso a los sacramentos en algunos casos, desde el plano subjetivo de la persona. La Exhortación lo expresa con suficiente claridad para quien la lee sin prejuicios en el n° 305 y nota 351 y en el n° 300 y nota 336. Podrá agradar o desagradar lo dicho por AL, pero esta sensación personal no debería interferir en la lectura obvia del texto. Es evidente que el Papa ha expresado más claramente su pensamiento dos veces, después de publicarse la AL. Lo hemos recordado: el 16 de abril, en el vuelo de regreso desde Lesbos, y el 5 de septiembre, en la carta escrita al Delegado de los obispos de la Región pastoral de Buenos Aires. Asimismo, es evidente que la Exhortación se ha expresado con menor claridad que las directrices emanadas de algunos obispos. A estos les hemos de agradecer que hayan “traducido” mucho más claramente lo dicho por AL. En la primera parte he reproducido esos textos episcopales. Ahora, recojo solamente un pasaje del documento de los obispos de Malta.

“Si, como fruto del proceso de discernimiento, emprendido con ‘humildad, reserva, amor a la Iglesia y a su enseñanza, en la búsqueda sincera de la voluntad de Dios y con el deseo de alcanzar una respuesta a ella más perfecta’ (AL 300), una persona separada o divorciada que está viviendo en una nueva relación, con una conciencia informada e iluminada llega a reconocer y creer que él o ella están en paz con Dios, él o ella no pueden ser impedidos de participar en los sacramentos de la Reconciliación y la Eucaristía (ver AL, notas 336 y 351)”<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> CARD. F. SEBASTIÀN, *¿Ambigua?*: Vida Nueva n° 3002 (10-16.9.2016) 33.

<sup>30</sup> ARCH. CH. J. SCICLUNA - BISHOP M. GRECH, *doc. cit.*, n° 10.

Las directrices episcopales no hacen sino decir con aún mayor transparencia cuanto un lector inteligente y sin prejuicios ve en AL ya con suficiente claridad.

*b. El problema de si esta claridad, buscada o deseada, es posible*

Es un hecho que en la enseñanza oficial de la Iglesia, en los campos de la sexualidad y de la bioética, a diferencia de lo que sucede en la doctrina social, han proliferado las normas morales absolutas que prohíben determinados comportamientos concretos considerados intrínsecamente malos. En este marco, es lógico que se haya creado un reino de abundantes claridades seguras, ciertas, vinculadas a una aplicación rigurosa, automática de dichas normas que no dejaba espacio alguno para adentrarse en los caminos variados de la realidad. Dichas normas dictaban inflexiblemente cómo debía ser la realidad para merecer un juicio moral positivo. No se dejaba espacio alguno para el “tortuoso” camino del discernimiento en el que abundan las brumas. Las personas implicadas y los agentes pastorales eran meros aplicadores de una ley que no admitía excepciones. Todo era claro. Los defensores de este tipo de claridad comprueban que el discernimiento les introduce en un terreno menos claro y seguro. Lógicamente, desde su planteamiento, acusan a AL de ambigua.

El papa Francisco, sin cambiar la doctrina, ha dado un vuelco a la situación. Entre la norma general y el juicio de la conciencia ha filtrado el discernimiento. Los interesados y los agentes pastorales han de discernir la realidad variada que viven las personas en situaciones llamadas “irregulares”, la existencia de posibles condicionamientos que atenúan o suprimen la responsabilidad; han de tener en cuenta la ley de gradualidad. Para el Papa, la *prioridad* no está en la atención a la norma sino en la mirada a la persona, a lo que ella vive y experimenta. Al final del discernimiento, la conciencia de un divorciado en nueva unión puede llegar a un juicio modesto, humilde, sin claridades deslumbrantes, pero con suficiente seguridad y fundamento de que la situación que vive, en una nueva unión, es el bien posible a ofrecer a Dios. Los acostumbrados al anterior reino de claridades mediterráneas, radicadas en el poder de la norma, en su aplicación



mecánica, automática, generadora de certezas, no soportan la zozobra de un proceso discernidor, en el que pueden abundar las brumas, propias de la diversa y variada realidad de la vida. ¿No necesitarán una conversión?

En relación con este asunto, aporto dos testimonios clarividentes, uno del mismo papa Francisco y otro, de un obispo australiano. Primero, del Papa en un encuentro privado con algunos jesuitas polacos el 30 de julio de 2016 sobre la necesidad de educar a los seminaristas en la sabiduría del discernimiento.

“Os pido trabajéis con los seminaristas. Sobre todo dadles lo que hemos recibido de los Ejercicios: la sabiduría del discernimiento. [...] Algunos planes de formación sacerdotal corren el peligro de educar a la luz de ideas demasiado claras y netas, y por lo tanto, de actuar con límites y criterios definidos rígidamente a priori, y que prescinden de las situaciones concretas. [...] Hay que formar a los futuros sacerdotes no en ideas generales y abstractas, que son claras y netas, sino en este fino discernimiento de los espíritus, para que puedan en verdad ayudar a las personas en su vida concreta. Es necesario, en verdad, comprender esto: en la vida no todo es negro o blanco o blanco y negro. No. En la vida predominan los matices del gris. Entonces hay que enseñarles a discernir en esta zona gris”.

En esta misma línea se ha pronunciado recientemente, con gran lucidez, el arzobispo de Brisbane (Australia), Mons. Coleridge.

“A veces, en el sínodo oía voces que sonaban como muy claras y ciertas pero solo porque no lidiaron los problemas reales o porque nunca se ocuparon de los hechos reales. [...] Existe una falsa claridad que procede de no encarar a la realidad. Entonces existe una falsa certeza que viene por esa misma razón. [...] Pienso que el papa Francisco quiere una Iglesia que camina hacia la claridad y certeza sobre algunos asuntos pero después de lidiarlos, no antes. [...] En otras palabras, quiere una verdadera claridad y una verdadera certeza más bien que la claridad o certeza artificiales que provienen de no haber abordado nunca los asuntos”.

Los pastores tienen que “vérselas con frecuencia con un mundo de tonos grises. [...] Pero hay todavía gente que, quizás, se siente

más cómoda en un mundo de blanco y negro. Para estos, el proceso de discernimiento que se –mueve en el tono de los grises– resulta desagradable y les pone nerviosos”<sup>31</sup>.

### 3. El análisis de AL no da pie para ver innovaciones en ella

El cardenal G. L. Müller, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, es el principal representante de la tendencia que no ve cambios en los textos de los nn. 300 y 305 con sus respectivas notas, que la mayoría considera como un testimonio directo y explícito de la innovación. La ocasión en que de forma más clara y amplia expuso Müller su pensamiento fue una conferencia pronunciada en el seminario de Oviedo el 4 de mayo de 2016 con el título “¿Qué podemos esperar de la familia?” y con el subtítulo “Una cultura de la esperanza para la familia a partir de *Amoris laetitia*”. Después, en el curso de la conferencia, Müller da la vuelta a la pregunta. No se trata ya de qué podemos esperar de la familia sino de qué esperanza podemos darle y, más concretamente, a los divorciados vueltos a casar. “Se puede afrontar [...] una pregunta a la que el Papa ha dedicado su atención en ‘*Amoris laetitia*’: ¿cómo dar esperanza a aquellos que viven alejados y, especialmente a los que han vivido el drama y la herida de una segunda unión civil después del divorcio”.

Para Müller la nota 351 al número 300<sup>32</sup> se referiría a otras situaciones objetivas de pecado, excluidos los divorciados vueltos a casar, basándose en una argumentación muy rebuscada en la que no me detengo.

“Sin entrar en un análisis detallado, basta decir que esta nota se refiere a situaciones objetivas de pecado en general, sin afectar al caso específico de los divorciados en nueva unión civil. [...] Lo que afirma la nota 351, por tanto, no toca la disciplina anterior:

---

<sup>31</sup> M. J. O’LOUGHLIN, *Archbishop Coleridge: Resist ‘False Clarity’: America* (2 de enero, 2017).

<sup>32</sup> Extrañamente Müller no cita el n° 300 y su correspondiente nota, siendo un texto paralelo al n° 305 y su nota 351.

sigue en pie la norma de FC 84 [Familiaris consortio] y SC 29 [Sacrae Caritatis] y su aplicación en todo caso”.

En la primera parte he mostrado las anomalías que conlleva la exclusión de esta nota de los divorciados en nueva unión civil. Por lo tanto, no me detengo más en este asunto.

#### **4. La Exhortación papal es una reflexión personal, no un documento magisterial pontificio**

Una forma radical de negar en AL cualquier cambio con efectos prácticos vinculantes para la comunidad cristiana en esta materia es la defendida por el cardenal Burke. Consiste en negar a la Exhortación todo valor magisterial. Semejante planteamiento ha causado extrañeza y parece no contar con seguidores.

##### *a. La posición de Burke*

El cardenal Burke trata de este asunto en una entrevista del 14 de noviembre de 2016 y en un texto anterior de 11 de abril de 2016, en la primera muy brevemente y con amplitud en su texto anterior. En estas dos ocasiones da motivos distintos para negar la índole magisterial a AL. El entrevistador le dice. “Vd. ha expuesto a las mil maravillas su creencia de que no es un documento magisterial”. Responde el Cardenal:

“Mi posición es que *Amoris laetitia* no es Magisterial por contener ambigüedades serias que confunden a la gente y pueden conducirlos al error y a un pecado grave. Un documento con estos defectos no puede formar parte de la enseñanza perenne de la Iglesia”<sup>33</sup>.

El tratamiento del tema es bastante más amplio en un texto publicado el 11 de abril, a los tres días de la presentación oficial de AL. Y su explicación de la no magisterialidad de AL es algo distinta. Según él, estamos básicamente ante reflexiones meramente personales del papa Francisco. De forma extraña, comienza afirmando que la tesis de que AL no es un acto magisterial no es una interpretación perso-

---

<sup>33</sup> La entrevista es concedida a Stelvé Jalsevac para Lifesitenews.

nal suya, sino pensamiento del mismo papa Francisco. Con una mera referencia –un “cf. nº 3” sin cita literal alguna– afirma: “El papa Francisco ha dejado claro desde el principio que la Exhortación Apostólica Post-Sinodal no es un acto magisterial (cf. n.3)”.

Probablemente, al hacer esta afirmación, Burke está pensando en estas palabras de AL: “quiero reafirmar que no todas las discusiones doctrinales, morales o pastorales deben ser resueltas con intervenciones magisteriales” (nº 3). Concluir de ello el carácter no magisterial de la Exhortación parece excesivo. A continuación añade que esta interpretación del mismo Papa “se ve confirmada por el mismo tipo del documento, escrito como una reflexión del Santo Padre sobre el trabajo de las últimas dos sesiones del Sínodo de los obispos”. Y poco más adelante, afirma: “En otras palabras, el Santo Padre está proponiendo lo que él personalmente cree ser la voluntad de Cristo para la Iglesia, pero no intenta imponer su punto de vista ni condenar a quienes insisten en la que él llama ‘una pastoral más rígida’”.

### *b. Reacciones contra Burke*

La respuesta básica dada para desmontar la tesis de Burke es la siguiente. Si las numerosas exhortaciones pontificias postsinodales anteriores han sido consideradas actos del Magisterio pontificio, parece arbitrario el negar tal condición a esta del papa Francisco. En este sentido responde el cardenal español Fernando Sebastián: “*Amoris laetitia* es un documento del magisterio pontificio como cualquier otra exhortación postsinodal”<sup>34</sup>. El cardenal austriaco Christoph Schönborn reafirma el carácter magisterial de la Exhortación y añade que a su luz hemos de leer ahora textos anteriores.

“Es evidente que se trata de un acto de magisterio. [...] En la Exhortación no faltan pasajes que explicitan con fuerza y decisión su valor doctrinal. [...] A la luz de su contribución, debemos ahora leer las intervenciones anteriores del magisterio”<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> F. SEBASTIÁN, *De nuevo la exhortación*: Vida Nueva nº 2990 (28.5-3.6, 2016) 19.

<sup>35</sup> CH. SCHÖNBORN, en: A. SPADARO, *Conversazione con il cardinale Schönborn sull’“Amoris laetitia”*: La Civiltà Cattolica 167 (2016) 133-134. El artículo completo están en las págs. 132-152.

El cardenal Marc Ouellet recuerda el carácter oficial e incluso normativo de la Exhortación en un libro publicado en agosto de 2016:

“Aconsejo una relectura atenta del documento pontificio. [...] Ahora bien, un documento pontificio no es un documento de trabajo objeto de discusión, reviste un carácter oficial e incluso normativo en cierta medida”<sup>36</sup>.

## 5. El episodio de cuatro cardenales

Dentro de los cuestionamientos de AL, ha cobrado singular relieve un episodio protagonizado por cuatro cardenales: Walter Brandmüller, alemán, en otro tiempo Presidente del Comité Vaticano de Ciencias Históricas; Joachim Meisner, alemán, arzobispo emérito de Colonia; Carlo Caffarra, italiano, arzobispo emérito de Bolonia; Raymond Leo Burke, hasta no hace mucho Presidente del Tribunal Supremo Vaticano y actualmente Patrono de la Soberana Orden de Malta. Otros dos cardenales, el italiano Renato Raffaele Martino<sup>37</sup> y el alemán Paul Josef Cordes<sup>38</sup>, les han prestado un apoyo desigual.

En mi exposición abordaré tanto los hechos como su origen, significado y objetivos, sea en la versión de los cuatro protagonistas, sea de otros que han comentado y reaccionado ante lo sucedido. Me detendré algo en las *dudas* o preguntas para las que piden al Papa una respuesta. También abordaré la espinosa cuestión de una posible corrección formal al papa. En este episodio podemos distinguir dos actos: el primero, privado que tiene lugar el 19 de septiembre de 2016; el segundo, público, el 14 de noviembre de 2016.

### *a. Primer acto. Privado. 19 septiembre 2016*

Consiste en el envío al Papa de dos documentos, fechados este día y firmados por los cuatro cardenales, también remitidos al cardenal Müller, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe. El

---

<sup>36</sup> M. OUELLET, *Famille deviens ce que tu es!*, Parole et Silence, Paris 2016, 15-16.

<sup>37</sup> Cf. *Entrevista* el 16 diciembre 2016 a La Fede Quotidiana.

<sup>38</sup> Cf. *Entrevista* el 13 diciembre 2016 a KATH.NET y *Entrevista* a A. Tornielli: Vatican Insider (26 diciembre 2016).

primero es una *carta* en la que los autores manifiestan el origen y sentido de esta iniciativa. La carta va acompañada de un adjunto, titulado *Dubia*, en latín, dudas. En nuestro lenguaje diríamos mejor, preguntas que buscan una respuesta clarificadora del papa.

Dos son los hechos que, según sus autores, dan origen a esta iniciativa. En primer lugar, la existencia de opiniones divergentes y hasta opuestas entre teólogos, estudiosos, obispos, sobre todo en relación con el capítulo VIII de la Exhortación y, más en concreto los nn. 300-305. La diversidad de interpretaciones, según ellos, tendrían su base en la falta de claridad, en la ambigüedad de AL. En segundo lugar, la confusión creada entre muchos fieles ante esta situación.

*Sentido* de la iniciativa. Ellos la presentan como un *acto de justicia, de caridad hacia el Papa y como el cumplimiento de un deber canónico hacia él*. Es, primeramente, un acto de justicia, es decir, un reconocimiento del ministerio petrino como ministerio de la unidad con la misión de confirmar a los creyentes en la fe. Al mismo tiempo, un acto de caridad, tratando de ayudar al Papa a prevenir divisiones eclesiales. En tercer lugar, creen cumplir un deber canónico, según el canon 349, de ayuda por parte de los cardenales al papa en el cuidado de la Iglesia universal. Frente a estas intenciones y significados que los cuatro cardenales atribuyen a su intervención, las reacciones ajenas han sido numerosas y variadas desde el momento en que la opinión pública conoció esta iniciativa. No pocos le han dado una interpretación benévola. El hecho de que unos cardenales pidan aclaraciones al Papa no es algo que, en sí, deba preocupar ni ser mirado con animadversión. Y, en sí, este paso de los cardenales podría entenderse como positivo dentro de las repetidas invitaciones y ruegos del papa a la libertad de expresión episcopal. Sin embargo, han sido frecuentes las interpretaciones negativas, seguramente, por diversas circunstancias que han acompañado este episodio. Algunos han señalado como llamativa, extraña, la actuación en grupo. Y no faltan canonistas que han cuestionado la interpretación que dan al canon 349.

### *b. Segundo acto. Público. 14 noviembre 2016*

El segundo acto se representa el 14 de noviembre de 2016. En esta fecha sale a luz pública un dossier documental. A los dos docu-

mentos del 19 de septiembre, de carácter privado y desconocidos de la opinión pública hasta el momento, se añaden dos textos nuevos de los mismos cardenales. El primero se titula “*Una premisa necesaria*”. En ella intentan explicar lo sucedido antes y el nuevo paso dado ahora. El segundo es una larga “*Nota explicativa de los cuatro cardenales*” que consta de dos secciones. Una primera, breve, “El contexto”, contiene también explicaciones de su actuación. Una segunda, larga, “Las preguntas”, trata de mostrar las bases para formular las cinco preguntas y las implicaciones de las cuestiones planteadas. Todo ello se conoce por periodistas amigos de los cardenales o de alguno de ellos<sup>39</sup>. Los hechos logran una difusión bastante amplia, especialmente en medios eclesíásticos, tanto conservadores como liberales, aunque con distintos objetivos e intenciones por parte de unos y de otros. Algunos medios civiles, por encima de los temas suscitados, interpretan lo que está sucediendo en clave de juegos de poder.

El nuevo paso dado ha sido interpretado de forma diferente por los cuatro cardenales y por la mayoría de la opinión. Veamos primero la explicación-justificación bastante extraña de los cardenales.

“El Santo Padre ha decidido no responder. Hemos interpretado esta soberana decisión suya como una invitación a continuar la reflexión y la discusión, tranquila y respetuosa. Y por lo tanto informamos de nuestra iniciativa a todo el pueblo de Dios, ofreciéndole toda la documentación”<sup>40</sup>.

Al mismo tiempo, conscientes de que su paso podría ser entendido de otra forma, manifiestan su esperanza de no ser víctimas de interpretaciones y juicios, totalmente ajenos a sus intenciones. Primeramente, estaría fuera de lugar interpretar los hechos en clave de progresistas-conservadores. Les mueve una profunda preocupación por el verdadero bien de las almas. Por otro lado, sería una injusticia ver en los cardenales adversarios del Papa, cuando toda su actuación nace de un profundo afecto colegial hacia él. Asimismo consideran injusto el juzgarlos como personas inmisericordes.

---

<sup>39</sup> La fuente primera es [www.chiesa.espressonline.it](http://www.chiesa.espressonline.it) (14 noviembre 2016). Consultada el 14.11.2016.

<sup>40</sup> Esta interpretación se encuentra en *Una premisa explicativa*.

En su mayor parte los comentaristas no se atienen a los deseos de los cardenales. Sus críticas se dirigen, sobre todo, en una doble dirección. Primera, la publicación de documentos privados dirigidos al Papa es vista como una grave desconsideración, una violación de la privacidad. Segunda, la actuación de los cardenales es entendida como un acto particularmente importante dentro de una línea de desprestigio, de deseo de minar la figura del papa Francisco, de colocarle en una situación difícil, incómoda. Incluso se la llega a calificar de rebelión.

*c. En torno a las “dudas” o preguntas solicitando una respuesta del papa*

En la Nota explicativa los cuatro cardenales distinguen la temática entre la primera y las otras cinco preguntas. Para ellos, la primera pregunta versa sobre un punto “práctico”, el acceso a los sacramentos para los divorciados en una nueva unión civil no vivida en continencia. En cambio, las cuestiones más importantes se formulan en las otras cuatro. En ellas se pide al Papa que aclare si AL propone “enfoques diferentes, opuestos al estilo de vida cristiano”. Están en juego “temas fundamentales de la vida cristiana”. ¿Cuáles son estos temas fundamentales, estos enfoques opuestos al estilo de vida cristiano que ellos parecen ver en AL? Son básicamente, estos tres puntos. 1º: si después de AL sigue vigente la doctrina eclesial que afirma la existencia de actos intrínsecamente malos. 2º: si sigue vigente la enseñanza eclesial sobre la existencia de normas morales absolutas que prohíben absolutamente los actos intrínsecamente malos. 3º: Si continúa siendo válido el Magisterio eclesial que niega un rol creativo a la conciencia en estos casos. Pero hay varias razones para creer que en todas las dudas el foco real de su atención es la cuestión de los divorciados, más concretamente, las relaciones sexuales en la nueva unión que ellos califican abiertamente de adulterio. Basta ver las numerosas referencias al adulterio en la nota explicativa.

No trato ahora de hacer un análisis de cada una de las cuestiones planteadas en las cinco dudas o preguntas ni, mucho menos, responder a los cardenales. Me limito a recoger algunas reacciones. Algu-



nos les han respondido pregunta por pregunta intentando mostrarles que ninguna de las afirmaciones de AL significa una renuncia a las enseñanzas eclesiales que ellos consideran intocables. Dudo de que ese bienintencionado esfuerzo haya solucionado las “dudas” de los cuatro cardenales, sobre todo, porque la respuesta no procede del Papa.

Otros, como el cardenal Fernando Sebastián, replican, negando motivos que legitimen las dudas:

“Algunos señores insignes sufren porque no logran entender lo que Francisco ha querido decir en *Amoris laetitia* y quieren que sea el mismo Papa quien se lo explique. [...] Esas ‘dudas’ se antojan dudosas, porque el Papa ha dicho lo que le ha parecido conveniente con toda claridad. Basta leer despacio y querer entender”<sup>41</sup>.

Algunos desconfían que se lograra la tranquilidad si el Papa respondiera directamente a los cardenales –hipótesis nada verosímil– fuera cual fuera el sentido de tal respuesta. Creen que, al menos, alguno de los cuatro seguiría en su particular batalla.

También se han visto las preguntas como una trampa saducea que quiere poner al Papa entre la espada y la pared. A esta posibilidad alude condicionalmente el nuevo General de los jesuitas. “Si uno pide una aclaración por no haber comprendido, estamos en una actitud leal. Distinto sería el caso de quien critica instrumentalmente por un cálculo de conveniencia, o pone preguntas para poner en dificultad”<sup>42</sup>.

Igualmente hay referencias al tipo de teología que subyace a las preguntas. “Son sinceros pero demasiado complicados. Como la teología que las [se refiere a las preguntas] ha dado a luz”<sup>43</sup>. Se critica su teología estática, ajena a la historia, alejada de la realidad, de la experiencia de las personas. Necesitarían una conversión teológica.

---

<sup>41</sup> Cf. F. SEBASTIÁN, *Dudas*: Vida Nueva n° 3014 (3-9/12/2016) 22.

<sup>42</sup> L. ACCATTOLI, *Più politica che rinnovamento. A colloquio con il generale des gesuiti*: Il Regno Attualità 61 (2016) 640.

<sup>43</sup> *Ibidem*.

*d. ¿Hacia una corrección formal al Papa?*

El episodio de los cuatro cardenales ha adquirido un nuevo sesgo más delicado cuando ha salido a relucir la posibilidad de una corrección formal al Papa si este no responde. Es, quizás, el aspecto más sorprendente y desafiante. Este asunto no aparece planteado en el dossier documental de los cuatro cardenales. Quien lo ha suscitado ha sido el cardenal Burke. Sobre la relación de los otros tres cardenales implicados con Burke, la situación es la siguiente. Dos de ellos, Caffarra y Meisner no han hecho declaración alguna sobre esta cuestión. No así el cardenal W. Brandmüller en una entrevista a *Vatican Insider Vaticano* el 19 de noviembre de 2016. En ella afirma que una eventual corrección fraterna debiera ser caritativa, con lo cual da a entender que no se haría en público. En dicha entrevista, declara también esperar una respuesta del Papa y añade que la no respuesta podría ser interpretada por amplios sectores de la Iglesia como una negativa de su adhesión clara a la doctrina anterior de la Iglesia.

En dos de las cinco entrevistas del cardenal Burke que conozco hasta este momento, en el del 9 de enero se aborda el tema de la corrección. En la entrevista concedida el 15 de noviembre de 2016 a *National Catholic Register* –no confundir con *National Catholic Reporter*– la décima pregunta recae sobre la actuación a realizar en la hipótesis de que el Papa siga en silencio y deje de dar la clarificación esperada. Burke responde: “Entonces tendríamos que abordar dicha situación. En la Tradición de la Iglesia existe la práctica de la corrección al Romano Pontífice. Es algo ciertamente muy raro. Pero si no se da respuesta a estas preguntas, entonces, en mi opinión, se trataría de hacer un acto formal de corrección de un serio error”. La última pregunta pide identificar la autoridad responsable de la corrección. “En tales casos, como ha sucedido en el curso de la historia, sería un deber de cardenales y obispos”.

En la entrevista concedida el 19 de diciembre a *LifeSiteNews*, la primera pregunta pide a Burke precisar el momento y formato de la futura y potencial corrección. En cuanto al momento, habría que dejar pasar las fiestas de Navidad y Epifanía: “probablemente tendría lugar algún tiempo después”. En cuanto al formato, sería muy senc-

llo y directo, como las cinco preguntas dirigidas al Papa, sin suscitar cuestiones más largas pero abordando las afirmaciones confusas de Amoris laetitia. Algunos comentarios cuestionan la solidez canónica y doctrinal de tal procedimiento correctivo y el cardenal Müller no ha encontrado motivo alguno para el mismo. El 7 de enero de 2017, preguntado sobre este asunto por la cadena italiana de información continua Tgcom24, para su programa *Stanze Vaticane*, respondió que la corrección fraternal del papa Francisco evocada por el cardenal Raymond L. Burke “no es posible porque no existe peligro alguno para la fe”.

### **III. CONCLUSIÓN**

Con AL la cuestión del acceso de los divorciados a los sacramentos, en especial la comunión eucarística, ha supuesto una salida satisfactoria para no pocos católicos de mentalidad “abierta”. Otros católicos “liberales” ven la respuesta dada con una mezcla de satisfacción e insatisfacción. Satisfacción porque se ha abierto una puerta y superado el bloqueo oficial a una situación de exclusión absoluta considerada inmisericorde. Insatisfacción por considerar tímida la solución adoptada. Parte de los católicos conservadores no aceptan la salida de AL o creen, incluso, que la Exhortación no ha cambiado nada en esta materia. En particular, un sector jerárquico, minoritario pero muy combativo, parece estar dispuesto a seguir dando la batalla. Por todo esto, podríamos decir que estamos en una situación algo inestable.

Además, hay dos cuestiones de fondo, aludidas pero no abordadas debidamente ni en los Sínodos ni en AL. Seguramente estos espacios no eran los lugares indicados para ello. Una de ellas es la doctrina católica sobre la naturaleza de la indisolubilidad matrimonial. Un punto de gran debilidad, sin base ni bíblica ni antropológica aceptable es el carácter decisivo de la consumación sexual para la absoluta indisolubilidad del matrimonio. Además, hay sobre esta cuestión problemas bíblicos, históricos, ecuménicos, de no fácil solución. Otro asunto clave es la sacramentalidad del matrimonio. Son bien conocidas las dificultades que tuvo el matrimonio para entrar en

el septenario sacramental. Por otro lado, ¿dónde situar el matrimonio como signo siempre imperfecto de la unión Cristo-Iglesia? ¿En el rito, litúrgico-jurídico que parece acaparar si no todo el significado, sí de manera excesiva? ¿No está la sacramentalidad, ante todo, en el estilo evangélico de vida de los esposos cristianos que durante siglos se casaban como los demás? ¿No es la vida, una vida que se intenta vivir en armonía con el evangelio, el signo verdadero, al menos, el principal de la unión Cristo e Iglesia? Estas y algunas otras cuestiones pueden añadir una cierta inestabilidad y transitoriedad a la solución dada por AL.

Copyright of Moralia is the property of Moralia and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.